



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.6
8 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 7 del programa provisional

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE: LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Los derechos humanos y el medio ambiente

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/196 de 20 de diciembre de 1988, 44/172 A y B de 19 de diciembre de 1989, 44/228 de 22 de diciembre de 1989, 45/211 de 21 de diciembre de 1990, 46/168 de 19 de diciembre de 1991 y 47/190 de 22 de diciembre de 1992,

Recordando asimismo sus resoluciones 1993/90 de 10 de marzo de 1993 y 1994/65 de 9 de marzo de 1994,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/CONF.151/26, vol. I) y el Programa 21 (A/CONF.151/26, vol. II), aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992,

GE.95-10799 (S)

Tomando nota de la necesidad de adoptar un enfoque integrado y equilibrado de las cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, la democracia y los derechos humanos,

Tomando nota de los informes presentados a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Sra. Fatma Zohra Ksentini (E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1993/7 y E/CN.4/Sub.2/1994/9 y Corr.1),

Consciente de la importante labor sobre el medio ambiente y el desarrollo emprendida por la Comisión del Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes,

Considerando que la promoción de un mundo ecológicamente sano contribuye a la protección de los derechos a la vida y a la salud de todos los seres humanos, y reafirmando que en tal sentido los Estados deben actuar de conformidad con su objetivo común pero con responsabilidades diferenciadas y sus respectivas capacidades,

Reconociendo que el vertimiento ilícito de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos constituye en potencia una grave amenaza para los derechos a la vida y la salud de todos, teniendo especialmente en cuenta la vulnerabilidad y el interés de los países en desarrollo, y que los Estados deben adoptar y aplicar vigorosamente las convenciones existentes relativas al vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y cooperar en la prevención del vertimiento ilícito,

Reafirmando que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de sus propias políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de garantizar que las actividades realizadas en su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados o de zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional,

Reafirmando también la importancia de promover, facilitar y financiar, según corresponda, el acceso a tecnologías ecológicamente idóneas y los conocimientos técnicos correspondientes, así como la transferencia de los mismos, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, en particular en condiciones liberales y preferenciales, según se haya

convenido mutuamente, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo,

1. Reconoce que muchos de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos y medio ambiente mencionados al final del informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1994/9 y Corr.1) pueden ser instrumentos útiles para asegurar un medio ambiente saludable para todos;

2. Exhorta a los Estados a que apliquen efectivamente la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21 y los instrumentos internacionales en materia de medio ambiente y derechos humanos en que sean Partes;

3. Pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 52º período de sesiones un informe en que se analice qué órganos de las Naciones Unidas, comprendida la Comisión del Desarrollo Sostenible, se están ocupando actualmente y están en mejores condiciones de ocuparse de las cuestiones planteadas en el informe de la Relatora Especial de la Subcomisión y de la labor de seguimiento de ese informe, incluidas las consecuencias en materia de recursos.
